

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 16 de enero de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 243314. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 365

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

NIT. 860.007.738-9

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

DEMANDADO: OFELIA AGUIRRE CASTAÑO C.C29072116

(se desconoce)

APODERADO: JAIME SUAREZ ESCAMILLA

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

RADICACION: 2021-00022-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por **BANCO POPULAR S.A**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **OFELIA AGUIRRE CASTAÑO**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- No existe concordancia entre los hechos y pretensiones, toda vez que en el hecho segundo de la demanda se menciona que el valor mensual de la cuota mensual del crédito era por \$528.016 M/CTE; sin embargo en las pretensiones se solicitan cuotas por \$68.151 correspondiente al 05 de mayo de 2020, \$69.620 correspondiente al 05 de junio de 2020, \$71.122 correspondiente a julio de 2020, etc.

2.- No se especifica la fecha desde cuándo y hasta cuándo se encuentran causados los intereses corrientes y moratorios de las cuotas de amortización. Recuérdese que no se pueden pretender al mismo tiempo intereses corrientes y moratorios.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

3.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en al profesional en derecho **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696, y portador de la T.P. No. 63.217 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No.24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de febrero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db5e15ae79c4108014957f28bb0733aac0e5c11a8b003dc138b21f793b3f37c**

Documento generado en 16/02/2021 03:00:33 PM